La finalidad última de la existencia de los colegios profesionales y del Consejo General de Trabajo Social es su servicio a la ciudadanía. Nuestro servicio a la ciudadanía conlleva velar por una buena praxis y un ejercicio competente de los y las profesionales de trabajo social. La competencia y las buenas prácticas de los y las trabajadoras sociales favorecen nuestra Identidad Profesional y refuerzan la imagen de la profesión de Trabajo Social como resultado de una disciplina científica orientada a la intervención.

Por tanto, la deontología profesional es uno de los fundamentos de la existencia de las organizaciones profesionales, ya que sirve de guía para procurar la excelencia profesional y evitar la mala praxis.

Casi en la totalidad de los casos en que se presenta un dilema o problema ético, los y las profesionales del Trabajo Social, deberán acudir al Código Deontológico de la Profesión para solucionar este dilema. Aquí se regulan los valores, principios y normas que constituyen la buena praxis profesional del Trabajo Social en España.

El Código Deontológico asegura a los profesionales su independencia, credibilidad, honestidad e intervención respetuosa, correcta y adecuada a las características y necesidades de los y las usuarias que les permita utilizar los servicios con las debidas garantías. Estas garantías son igualmente fundamentales para los propios profesionales, ya que es imprescindible que cuenten con un marco legal perfectamente delimitado en el que apoyar su actuación profesional, frente a posibles injerencias o alteraciones en su labor.

Como Trabajadora o Trabajador Social del Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz **quiero dejar constancia de que conozco y acepto el Código Deontológico de Trabajo Social**, que lo emplearé en mi intervención diaria como profesional y que confiaré en él cuando en el transcurrir de mi tarea profesional me surja un dilema o problema ético. Por todo lo anteriormente expuesto, **prometo cumplir con el Código Deontológico para el fiel desempeño de las obligaciones y normas deontológicas de la profesión.**

Igualmente asumo que el incumplimiento de este puede ocasionar las sanciones que se establezcan en el ordenamiento regulador del colegio profesional, como ente que vela por un ejercicio adecuado de la profesión.

Y para que así conste, lo firmo en\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a\_\_\_\_\_\_\_\_de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(Nombre y dos apellidos y firma)